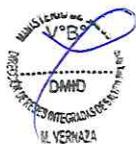




## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 18 de Febrero del 2025

Visto: El Informe N° 0276-2025-O-FCVS-DMID-DIRIS-L.S./MINSA y el Acta de Verificación N° A.V. 036-2025, de fecha 06 de febrero del 2025 (expediente interno 25-009918-001).



### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su Título Preliminar, artículo II establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud. la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido comunicado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento.

Que, en uso de las facultades antes mencionadas, los inspectores de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, de la DIRIS Lima Sur, realizaron el 06 de febrero del 2025, una inspección de verificación, en atención al MEMORANDO N°001-2025-DMID-O-FCVS-DIRIS L.S./MINSA, al establecimiento farmacéutico BOTICA ALHEFARMA, propiedad de CRUZ GAMARRA ESTHER, con número de RUC 10437339380, ubicado en Av. La Unión Mz. C, Lote 17, Int. A, Asoc. de Viv. Zona 5 Quebrada de Manchay Resid. El Sol de Pachacamac, en el distrito de Pachacamac; constatándose que el establecimiento farmacéutico ya no funciona en el lugar autorizado, actualmente se observa un local con puertas y rejas de color plomo cerrado y a la consulta de las personas aledañas manifiestan que hace 06 meses no funciona, por lo que se verifica que el establecimiento farmacéutico, ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado a la DIRIS L/S, en tal sentido se dispone el Cierre Definitivo del establecimiento farmacéutico. El acta será evaluada según normatividad sanitaria vigente; tal y como consta en el Acta de Verificación N° A.V. 036-2025, de fecha 06 de febrero del 2025.



Que, a la verificación Ficha de Registro del Establecimiento Farmacéutico N° 0105196 de la base de datos del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID; en la fecha de la inspección, el establecimiento farmacéutico BOTICA ALHEFARMA, se encontraba en situación de **ACTIVO**

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

**SE RESUELVE:**

**Art.1°.- Proceder con el CIERRE DEFINITIVO, al establecimiento farmacéutico BOTICA ALHEFARMA, propiedad de CRUZ GAMARRA ESTHER, con número de RUC 10437339380, ubicado en Av. La Unión Mz. C, Lote 17, Int. A, Asoc. de Viv. Zona 5 Quebrada de Manchay Resid. El Sol de Pachacamac, en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; por las consideraciones antes expuestas.**

**Art.2°.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado, para lo cual remítase a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la DIRIS Lima Sur, recomendando a dicha oficina lo realice en la dirección **Calle 19 Asent.H. Portada de Manchay III, Mz. E1, Lt. 9**, en el distrito de **Pachacamac**; o en todo caso agotando la vía de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por ser de su competencia.

**Art. 3°.-** Poner en conocimiento de lo actuado a la Oficina de Autorización y Certificación de Establecimientos Farmacéuticos de la DIRIS Lima Sur, para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
Q.F. MARITSA CRISTINA VERNAZA MORALES  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas  
C.Q.F.P. 11812

MCVM/PRJR/RGG/nlva

DISTRIBUCIÓN:

- ( ) Interesado
- ( ) O-FCVS
- ( ) DMID